

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01,02,03,11)

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.337.981
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		162.167
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		162.167
09		APORTE FISCAL		20.174.803
	01	Libre		20.174.803
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.337.981
21		GASTOS EN PERSONAL	04	8.086.068
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	4.259.753
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06,07	6.547.518
	01	Al Sector Privado		4.810.299
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	08	4.810.288
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	Al Gobierno Central		278.469
	001	Colaboración INE Encuesta	09	278.469
	03	A Otras Entidades Públicas		1.458.750
	330	Encuesta Casen	10	1.458.750
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.443.642
	04	Mobiliario y Otros		18.920
	06	Equipos Informáticos		430.540
	07	Programas Informáticos		994.182
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

3

02 La información que el Ministerio de Desarrollo Social debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del Artículo 3° de la ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01,02,03,11)

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 03 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.
- 04 Incluye:
- | | | |
|----|---|-------------------|
| a) | Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | 236 |
| b) | Horas extraordinarias año
- Miles de \$ | 46.569 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ | 148.195
33.470 |
| d) | Convenios con personas naturales
- N° de personas
- Miles de \$
10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos. | 39
648.132 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas
- Miles de \$ | 25
234.592 |
- 05 Incluye:
- | | | |
|----|---|--------|
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ | 44.387 |
| b) | \$ 594.825 miles para la realización de la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia | |
- 06 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.
Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.
- 07 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 08 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01,02,03,11)

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 09 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios. El citado convenio podrá suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017. Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.
- 11 El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la ley N° 20.530, deberá ser enviado a éstas y publicado en la página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de 2017, un mes antes de que comience la tramitación de la Ley de Presupuestos para el año siguiente.